



ACUERDO No. CSJATA19-21
6 de febrero de 2019

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se resuelve una solicitud de rotación de un escribiente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Norte Centro Histórico”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que en reunión celebrada el 30 de enero de 2019 en el marco de la reunión sostenida con los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para abordar los temas relacionados con la congestión y problemas operativos de los Despachos y seguimiento de la Gestión de esos Despachos se planteó la necesidad de estudiar la posibilidad de la asignación de dos empleados a los Despachos judiciales.

Por ello, se sometió a reparto la misma correspondiendo a este Despacho el conocimiento y ponencia del proyecto, efectuándose los estudios y análisis del caso para expedir la decisión correspondiente.

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. *Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Que conforme a la propuesta repartida, esta Sala procedió a efectuar una verificación de la información estadística registrada en las Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho - ENERO A DICIEMBRE DE 2018 respecto a los Juzgados Civiles Municipales encontrándose lo siguiente:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla	909	623	713	819
Juzgado 002 Civil Municipal de Barranquilla	1091	678	1027	742
Juzgado 003 Civil Municipal de Barranquilla	517	665	955	227

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5760 - 4



No. CP 001 - 1

Juzgado 004 Civil Municipal de Barranquilla	812	847	1012	647
Juzgado 005 Civil Municipal de Barranquilla	410	581	950	90
Juzgado 006 Civil Municipal de Barranquilla	809	796	1183	422
Juzgado 007 Civil Municipal de Barranquilla	680	714	976	450
Juzgado 008 Civil Municipal de Barranquilla	423	681	905	199
Juzgado 009 Civil Municipal de Barranquilla	520	660	970	210
Juzgado 010 Civil Municipal de Barranquilla	575	794	941	428
Juzgado 011 Civil Municipal de Barranquilla	1927	635	1495	1067
Juzgado 012 Civil Municipal de Barranquilla	620	689	997	312
Juzgado 013 Civil Municipal de Barranquilla	336	690	924	102
Juzgado 014 Civil Municipal de Barranquilla	1063	655	1337	551
Juzgado 015 Civil Municipal de Barranquilla	148	986	522	612
Juzgado 016 Civil Municipal de Barranquilla	731	1300	1327	704
Juzgado 017 Civil Municipal de Barranquilla	853	485	880	414
Juzgado 018 Civil Municipal de Barranquilla	561	731	894	398
Juzgado 019 Civil Municipal de Barranquilla	54	1030	416	668
Juzgado 020 Civil Municipal de Barranquilla	1148	632	1023	1329
Juzgado 021 Civil Municipal de Barranquilla	975	1570	1137	1408
Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla	263	1126	495	894
Juzgado 023 Civil Municipal de Barranquilla	75	540	273	342
Juzgado 024 Civil Municipal de Barranquilla	271	466	225	512
Juzgado 025 Civil Municipal de Barranquilla	308	1188	411	1078
Juzgado 026 Civil Municipal de Barranquilla	406	861	1069	271
Juzgado 027 Civil Municipal de Barranquilla	974	611	1168	275
Juzgado 028 Civil Municipal de Barranquilla	689	927	1183	621
Juzgado 029 Civil Municipal de Barranquilla	543	1404	935	1012
Juzgado 030 Civil Municipal de Barranquilla	618	688	983	323
Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla	552	848	990	406

Que atendiendo lo antes expuesto, y con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia, se observa que en la actualidad la planta tipo de los Juzgados Primero Civil Municipal de Barranquilla al Veintidós Civil Municipal de Barranquilla es compuesta de la siguiente manera:

JUZGADO	Cargo de Juez	Cargo de Secretario	Cargo de Sustanciador	Cargo de Escribiente	Cargo Asistente Judicial
01 – 22 Civil Municipal de Barranquilla	1	1	2	2	1

Que conforme a lo analizado en la reunión del 30 de enero de 2019 y en aras de apoyar temporalmente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito de Barranquilla, toda vez que se tiene conocimiento de la necesidad de descongestionar a estos Despachos por cuanto la carga laboral excede en proporción la capacidad de evacuación que razonable para la planta de personal asignada, esta Sala considera oportuno la adopción de una medida transitoria en aras avanzar en estrategias para la descongestión de los Juzgados de esta naturaleza y mitigar las dificultades que podrían experimentar los usuarios de la administración de justicia ante posibles efectos derivados de la congestión judicial de esos recintos.

En este sentido, se dispondrá trasladar transitoriamente por el término de 3 meses contados a partir del 01 de marzo del 2019 al 31 de mayo de 2019, un (1) de escribiente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Norte Centro Histórico. La anterior disposición se sustenta en la carga de los Despachos y egresos conforme al registro de la información estadística.

Finalmente, el Doctor JAIRO EMILIO DIAZ, en su condición de Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Norte Centro Histórico y el Doctor ALEX DEL VILLAR, en su condición de Juez Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: *Trasladar* transitoriamente por el término de 3 meses contados a partir del 01 de marzo del 2019 al 31 de mayo de 2019, un (1) de escribiente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Norte Centro Histórico.

ARTICULO 2°: De la anterior medida los titulares del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Norte Centro Histórico y el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla involucrados en la presente medida, remitirán un informe sobre el cumplimiento y resultados obtenidos para la implementación de esta medida a un mes después de culminada su ejecución.

ARTICULO 3°: Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Norte Centro Histórico y al Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla.

ARTICULO 4°: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

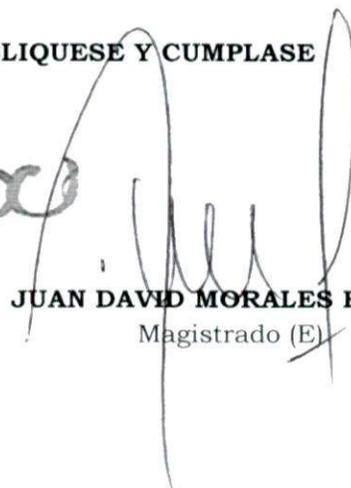
ARTICULO 5°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

CREV/ FLM